



SELLO QVARTO VEAN-
TE LA BAVEDIS ANO
DE MDCCLXXII
V. M. M. M.

Huere dha tenido tienda de Mercaderias, den el Comercio
de la Republica algun officio, ó trato de los Señores de ella, trato
y comercio en los cuartos publicos, ó alguna otra nulidad, que le
embaxare de su oficio que pretende; Y se Salio de esta Sala el Sr.
Marques de Seniel Dho. por ser su Ciudadano - La Ciudad
hauendolo oydo, tratado, y confesado largamente, teniendo pres.
que el dho Sr. Dho. Saberoa Barrueco y Sazardo, es persona
de buena vida y costumbres, hauel y suficiente para cubrir dha
empleo, y que no le comprehende ninguna de las nulidades q. con-
prouen dha hazienda. Acordo se informe asi a su Magestad con
testimonio de este Acuerdo =

Voluo a entrar el Sr. Marques de Seniel Dho. que componiendose
como es notorio el lugar y parido de Seniel perteneciente a su
Casa de mas de cieno y cinquenta Vecinos, que estan todos
el ano Cauando de la molienda para suia sus familias, y auerion
por disueta cerca de tres leguas sus autaciones de los molinos dha
Ciudad y sus contornos, Solicita en todas yaguas de su pertenencia
la fabrica de un molino auerion en su acequia principal y nombran
de Seniel por haver enorriado sido apartado para ello, y solo
falaa para su construccion el beneplacito y licencia de la Tria. a q.
lo haue presente, y se salio dha Sala = Thauendolo oydo y confesado
Acordo que el Sr. D. Joseph Casavilla Reg. Comisario de la
Legua mayor de M. S. fia yare al Examen y reconocimiento de
esta pretension y de lo que resultare de guerra =

Voluo a entrar el Sr. Marques de Seniel a quien se le hizo sa-
ber el acuerdo antecedente =
Que al fin juntam. de la Ciudad Teniendo presente las diferencias y altercados q. se ocasionan
entre los heredados y en los Juntamentos que se celebran por los ynterredados en la Tierra
Comuna de la Justicia No fuerza de que se originan gravissimos perjuizos por falaa de